



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00018 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA
Convocado: BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

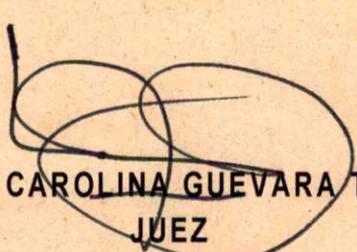
Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte convocante, dentro de los términos concedidos en Auto calendarado veintiuno (21) de febrero del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente acción, presentada por MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA, en contra de BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA, por falta de subsanación a la misma, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 23 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria